

## RESOLUCIÓN CPyGE N° 030/12.-

General Roca, 12 de octubre de 2012.

**VISTO**, el Expediente 1270/12 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro.

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Programación y Gestión Estratégica ha realizado sesión extraordinaria en esta ciudad en la fecha y han ingresado diversos proyectos de reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

Que el artículo 21 inc. ii, establece que le corresponde a este Consejo proponer a la Asamblea Universitaria las modificaciones al Estatuto.

Que el asunto ha sido tratado en esta sesión como punto 5 del Orden del Día.

Que corresponde el dictado del instrumento legal a fin de hacer saber a los señores Consejeros en su carácter de asambleístas de lo resuelto y a los fines que correspondan.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° del Estatuto de la UNRN.

**Por ello:**

### **EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar para su tratamiento en Asamblea Universitaria Extraordinaria, la que se convocará al efecto, para su modificación los artículos 10, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 42, 44, 46, 49, 52, 59, 66, 67, 73, 74 y 90, respectivamente y los artículos sobre Disposiciones Transitorias del 100 a 105, inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** No habilitar para su tratamiento y modificación los artículos 1 a 9 inclusive, 11 a 19 inclusive, 22, 27, 33 a 38 inclusive, 40, 41, 43, 45, 47, 48, 50, 51, 53 a 58 inclusive, 60 a 65 inclusive, 68 a 72 inclusive, 75 a 89 inclusive, 91 a 99 inclusive; del Estatuto de la UNRN.

**ARTÍCULO 3°.-** Habilitar para su tratamiento en Asamblea Universitaria Extraordinaria los siguientes asuntos en general:

(i) En todo lugar donde diga "Personal de Apoyo Técnico Administrativo" deberá reemplazarse por "**PERSONAL NO DOCENTE**".

(ii) En todo lugar donde diga "Programa de Docencia", deberá decir "**CARRERA**".





(iii) En todo lugar donde diga "Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología", deberá agregarse "**CREACIÓN ARTÍSTICA**".

**ARTÍCULO 4°.-** Habilitar para su tratamiento en Asamblea Universitaria Extraordinaria, la creación de un artículo nuevo transitorio que refiera a los atributos para ser director de Unidad Académica.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que el Rectorado proceda a elevar a los Consejos pertinentes de la Universidad el tratamiento de la reglamentación de los siguientes artículos del Estatuto: 47°, 53°, 54°, 55° y 63°. Respecto del artículo 5°, que no se encuentra habilitado, se dictará un instrumento por vía reglamentaria respecto de los alcances de la gratuidad establecida en dicho artículo en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Estatuto.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CPN CARLOS OMAR DOMINGUEZ  
SECRETARIO DE PROGRAMACION  
Y GESTION ESTRATEGICA  
Universidad Nacional de Río Negro

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CPyGE N° 030/12**